PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL ACTUAL MOMENTO DEL CONCURSO PREVENTIVO DE VICENTIN SAIC.[1]

1. **¿Porqué no homologó el acuerdo?** Porque no cumplia con los requisitos legales. a) Colocaba sobre las espaldas de los acreedores un peso muy grande que significaba un abuso que la ley prohibe; Y b) No había nada escrito que comprometa a VICENTIN o a los INVERSORES a mantener las fuentes de trabajo de Avellaneda.

2. **¿Que significa que vaya a la Cámara?** Significa que la sentencia de este Juzgado no es definitiva porque la Cámara de Apelaciones (son 3 jueces) tiene el poder de revocarla.

3. **¿Cuáles son los pasos a seguir ahora? a)** Esperar que la Cámara dicte una sentencia. Puede confirmar total o parcialmente, o también puede revocar y homologar. Vicentin apeló la sentencia el miércoles 20-9-2023. **b)** La empresa debe continuar funcionando porque no es la quiebra. Por eso el Juzgado le ordenó al Interventor que controle la caja y cuide el dinero. **c)** Los dueños y directores deben continuar asegurando que la empresa funcione correctamente. **d)** Finalmente, se debe también esperar para ver si se presentan interesados en comprar la empresa y que acuerdo le pueden ofrecer a los acreedores.

4. **¿Cuáles son las condiciones para que se presenten interesados al cramdown?** Deben pagar un deposito de 100 mil dólares para asegurar que es una oferta seria, luego deben presentarse y acreditar quienes son (blaances, estatutos, etc) y finalmente deben conseguir el apoyo de los acreedores. Les acompañamos un detalle mas pormenorizado junto con esta explicacion.

5. **Si hay más de 1 interesado, ¿cómo se define el ganador?** Se abre la competencia y gana el que consiga primero las mayorías de los acreedores. Se van a realizar distintos análisis para asegurar que sea un proceso transparente y competitivo que cumpla con lo que la ley pide y que la propuesta tenga apoyo en un plan de negocios.

6. **¿Puede el BNA entrar en la negociación?** Nada impide que un banco se parte de los interesados en invertir. Pero debemos tener en cuenta que habitualmente no cuentan con facultades para ser dueños de una empresa porque el Banco Central los autoriza como entidad financiera solamente. Tal vez pueden formar parte de un grupo de inversores, aportando capital de trabajo, por ejemplo.

7. **¿Cuál sería el futuro laboral de los empleados?** Desde el juzgado no podemos aventurar una respuesta pero siempre hemos solicitado que se evite por todos los medios perjudicar a los trabajadores. Tal como lo solicitamos en 3 sentencias la protección de las fuentes de trabajo siempre fue una prioridad para el juzgado y un objetivo de la ley. De hecho, en esta nueva etapa los trabajadores pueden presentarse organizados como cooperativa de trabajo.

8. **¿Los dueños/accionistas quedarían fuera de la "nueva empresa"?** Solamente

[1]Este informe está basado en las pautas de la ley de concursos argentina y ley de contratos de trabajo. Contempla respuestas sencillas a problemas que en la realidad suelen ser muy complejos, razón por la cual constituye una simplificación para facilitar su comprensión. Por lo tanto no constituye un dictamen legal ni tiene la fuerza de una resolución de ninguna índole. Ha sido elaborado de buena fe para acompañar la necesidad creciente de información.

pueden ser desplazados si en el proceso de concurrencia o cramdown resulta ganador otro tercero. Hasta entonces siguen siendo los dueños de las acciones y del patrimonio. Esto no afecta a sus patrimonios personales que nunca fueron alcanzados por el concurso de VICENTIN.

9. **¿Qué pasa si la Cámara confirma el cramdown? ¿Qué pasa si lo rechaza?** Si la Cámara de Apelaciones confirma la sentencia, el proceso de concurrencia o cramdown sigue adelante. Si la Cámara revoca la sentencia el acuerdo podría ser homologado (hay variantes dentro de estas alternativas pero en principio son los caminos posibles).

10. **Si se homologaba ¿que sucedía con los puestos de trabajo?** La homologación no tiene ningun efecto legal favorable o desfavorable directo sobre los trabajadores. En esto la ley es clara: Los empresarios personas humanas son una cosa y La Empresa es otra distinta. La empresa debe seguir operando y trabajando mas allá de un cambio de dueños. Pero uno de los motivos por los que no se consideró legalmente posible homologar fue porque se incurría en una discriminación negativa contra los trabajadores del nodo norte que no contaban con una certeza semejante a los trabajadores del cordón industrial de Rosario con respecto a su estabilidad laboral.[2]

11. **Si la empresa va a la quiebra, ¿como son los pasos a seguir para los empleados? En ese hipotético caso de quiebra, los puestos de trabajo se extinguen automáticamente?¿O continúan durante todo el proceso de liquidación de bienes? Que tiempo se estima? ¿Los sueldos se dan por terminados en el momento de la quiebra? O existe un lapso de tiempo de "reserva"?** Hay varias alternativas:a) Venta de la empresa en marcha: esto sería lo mejor en ese escenario hipotético porque se mantendría la ocupación actual y las unidades de negocios funcionando. Sería como una transferencia de empresa en marcha, obviamente con todos los controles legales de la ley.b) Venta de la empresa parada: en este caso se debería adjudicar rapidamente los bienes para evitar que se deterioren por falta de uso y funcionamiento. Los sueldos de los trabajadores se deben pagar hasta el ultimo dia de actividad laboral. Por lo tanto, en una hipotesis de quiebra con empresa en marcha los trabajadores deberían continuar cobrando sueldos.Para el caso de una quiebra, con liquidación y sin continuidad se activa el fondo de maniobra que la Sindicatura del concurso viene controlando.De ahí se saca el dinero para el pago de los sueldos y las indemnizaciones por extinción de los contratos. En caso de que se agote ese dinero, los empleados son los primeros en cobrar con la venta de los bienes y recién despues de eso se puede comenzar a pagar a los acreedores. Los únicos que tienen un privilegio de cobro frente a los empleados son los honorarios de abogados de la empresa concursada, los Sindicos y los gastos de justicia.

12. **Quebrado Vicentin ¿se cobra indemnización?** Parte se respondió en la pregunta anterior. Con o sin quiebra los derechos de los empleados se preservan tal como lo establece la ley de contratos de trabajo. Los porcentajes de la indemnización son los que la ley de trabajo y el convenio (en caso de corresponder) disponen. La ley de concursos no modifica esos parámetros legales. No se puede asegurar un tiempo pero se tramitan por un proceso especial que se llama pronto pago laboral y está pensado justamente para que los trabajadores cobren rapidamente.

13. **¿Cuánto tiempo tiene la Cámara de expedirse?** No hay un plazo legalmente

[2]Conforme a la interpretacion juridica de la sentencia dictada en fecha 15-9-2023.

establecido. Si hay un procedimiento que consiste en que VICENTIN debe expresar los motivos por los que pide que se revoque la sentencia. Es igual que cualquier otra apelacion, con la única particularidad de que no se suspenden los efectos de la sentencia salvo que por alguna razon fundada se ordene de esa manera.

14. **Si aparece algún interesado ¿es tema de negociación los puestos de trabajo? Ese interesado, ¿desplaza totalmente a los dueños actuales?** El cuidado de los trabajadores es siempre un objetivo. Reiteramos que fue uno de los motivos para rechazar la propuesta, a pesar de que se destacaron algunos de sus aspectos positivos. El "nuevo dueño" puede desplazar totalmente a los dueños actuales. Esto dependerá de si logra conseguir antes que ellos el apoyo de los acreedores para una propuesta seria y viable. Reiteramos lo explicado en el punto 8 anterior y en la explicacion que se acompaña por separado.-